



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001335-2024-GR.LAMB/GRED [515550253 - 7]

### VISTO:

INFORME TECNICO 00016-2024-GR.LAMB/GRED-DEGI-EERA [515550253-0-6] y demás documentos adjuntos con un total de doscientos ochenta y nueve (289) folios.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, en el artículo 72° señala que: "Las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas, precisándose que el Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada".

Asimismo, el artículo 77° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, establece que: "La Dirección Regional de Educación sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde, Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas".

Además, la Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados, regula las actividades de los centros y programas educativos privados, excluyendo de sus alcances a las actividades de los institutos y Escuelas de Educación Superior y de las Universidades. Así mismo, señala en su artículo 2°, lo siguiente: "Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir centros y programas educativos privados. Los centros educativos privados pueden adoptar la organización más adecuada a sus fines, dentro de las normas del derecho común".

Conforme, el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, se aprueba el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, modificada por los Decretos Supremos N°.007-2017-MINEDU, Decreto Supremo N° 010-2019-MINEDU y por el Decreto Supremo N°.005-2021-MINEDU, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables al funcionamiento de las instituciones educativas privadas de Educación Básica y a los procedimientos administrativos vinculados con la prestación de servicios de Educación Básica.

Mediante el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, establece en el artículo 14° - Autorización de reapertura de servicio educativo de Educación Básica recesado, que señala lo siguiente: se debe cumplir con lo estipulado en el numeral: 14.1 "Con la aprobación de esta solicitud, luego de haberse verificado el cumplimiento de las condiciones básicas descritas en el artículo 7 del presente Reglamento y al desaparecer las causales que motivaron el receso, la IE privada se encuentra habilitada para reiniciar el funcionamiento del/de los servicio/s educativo/s que se encontraban en receso de acuerdo con lo contemplado en el artículo 18 del presente Reglamento " y 14.2. "Para la evaluación de la solicitud de reapertura de servicio educativo de Educación Básica recesado se debe de presentar la siguiente información en cumplimiento de los requisitos ".

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el acápite 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 16° - Eficacia del acto administrativo, establece lo siguiente: "16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo"; y "16.2 El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001335-2024-GR.LAMB/GRED [515550253 - 7]

Mediante, Resolución Gerencial Regional N°.00435-2022-GR.LAMB/GRED[4162594-7], de fecha 26 de abril 2022, en su ARTICULO PRIMERO se indica AUTORIZAR, la uniformización en la expedición de resoluciones concernientes a las actualizaciones de datos de instituciones educativas, públicas y privadas, referente a creaciones o autorización de funcionamiento, ampliaciones de nivel, cierre, receso, cambio de local, entre otras.[...].

Por lo que, mediante Resolución Directoral N°.02985-2016-GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC, de fecha 29 de agosto 2016, resuelve:[...] **ARTÍCULO PRIMERO " RECONOCER** al Ing. Moisés Pablo CORNEJO CHINGUEL , identificado con DNI. 17806223, como nuevo promotor de la IEP. "FIS EXCELLENT" de los niveles de educación inicial con Código Modular N°.1343342, Primaria con código Módular N°.1352343 y Educación Secundaria con Código Módlar N°.1352350 y Código Local 513830, ubicado en la calle Leoncio Prado N°.443 del distrito y provincia de Chiclayo; por habersele transferido las responsabilidades, deberes y derechos, según Escritura Pública N°.2016-01222" y **ARTÍCULO SEGUNDO.- " AUTORIZAR** el cambio de nombre de la Institución Educativa Privada "FIS EXCELENT" por el de Institución Educativa Privada " INTERNACIONAL PERUANO ESPAÑOL", [...].

Así mismo, mediante Resolución Directoral N°.004374-2017-GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC, de fecha 29 de setiembre 2017, resuelve:[...] **ARTÍCULO PRIMERO "RECONOCER** a la Fundación Científica del Norte S.A.C identificado con RUC 20480027494 y representada por Don Moisés Pablo CORNEJO CHINGUEL, identificado con DNI. N°. 17806223 como nuevo promotor de la I.E.P. "INTERNACIONAL PERUANO ESPAÑOL" de los niveles Inicial con Codigo Módular N°. 1343342, Primaria con Código Módular N°. 1352343 y Educaión Secundaria con Código Módular N°.1352350 y Código Local 513830, ubicado en la calle N°.03 (esquina con la Calle Manuel Seoane S/N) del distrito La Victoria, provincia de Chiclayo; por habersele transferido las responsabilidades, deberes y derechos, según Escritura Pública N°. 01439-2017.[...].

Que, mediante INFORME TECNICO N°.000013-2024-GR.LAMB/GRED-DEGP [515550253-3], de fecha 17 de octubre 2024, el Director Ejecutivo de Gestión Pedagógica concluye : en el numral (4) , inciso (4.1) "[...] respecto al requerimiento de reapertura del servicio educativo del nivel secundario de la Institución Educativa Privada "Internacional Peruano Español" - Distrito La Victoria, que NO EXISTEN OBSERVACIONES en el aspecto pedagógico, por lo que se emite OPINIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA FAVORABLE. [...]."

Además, mediante INFORME TÉCNICO 000026-2024-GR.LAMB/GRED-DEGI-CZMJ [515550253 - 5]; de fecha 04 de noviembre 2024, el responsable de Infraestructura en el numeral 8 concluye, lo siguiente: "[...] dejando constancia del cumplimiento de los requisitos indicados al Promotor, quedando en condiciones de ser atendido para la continuación del trámite del requerimiento de la REAPERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO de la I.E.P "Internacional Peruano Español"-La Victoria[...]."

Con el visto de la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, Dirección Ejecutiva de Gestión Pedagógica y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y la autorización de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque; y de conformidad al artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el Decreto Regional N°. 000014-2021-GR.LAMB/GR de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque", actualizado con Decreto Regional N° 0002-2023-GR.LAMB/GR de fecha 31 de enero del 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1o.- AUTORIZAR**, la Reapertura de Servicio Educativo de la Institución Educativa Privada de Educación Básica Regular Secundaria "INTERNACIONAL PERUANO ESPAÑOL", el Distrito La Victoria , Provincia de Chiclayo, del Departamento de Lambayeque, según detalle:

a.- Datos de La Institución Educativa a Reaperturar el Servicio Educativa



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001335-2024-GR.LAMB/GRED [515550253 - 7]**

|  |   |
|--|---|
| Promotora - Razón Social                         | FUNDACIÓN CIENTIFICA DEL PERU S.A.C   |
| RUC  | 20604885061   |
| Propietario/ o Promotor/a                        | MOISES PABLO CORNEJO CHINGUEL   |
| DNI del/la Promotor/a                            | 17806223  |
| Correo electrónico del/la Promotor/a             | fundacion.cientifica@peruanoespanol.edu.pe  |
| Director/a                                       | DARLENE JULIETTE HERNANDEZ VÁSQUEZ  |
| DNI del/la director/a                            | 16792283  |
| Email Director(a)                                | darlene.hernandez@peruanoespanol.edu.pe   |
| N°.Celular Directora                             | 973942687   |
| Email institucional                              | tramites.varios@peruanoespanol.edu.pe   |
| Página web Institucional                         | www.peruanoespanol.edu.pe   |
| Teléfono Institucional                           | Fijo: 074-626948 ; Cel: 919459936   |
| GRED   | Gerencia Regional de Educación  |
| UGEL   | Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo  |
| Nombre de la Institución Educativa               | INTERNACIONAL PERUANO ESPAÑOL   |
| Departamento                                     | Lambayeque  |
| Provincia  | Chiclayo  |
| Distrito   | La Victoria   |
| Código Modular del Servicio Educativo Reapertura | 1352350   |
| Dirección Servicio Educativo Reapertura          | Calle N°.03 (Esq. con la Av. Manuel Seoane S/N), Chosica del Norte, Distrito La Victoria. |
| Nivel / Modalidad Reapertura                     | Secundaria EBR  |
| Gestión / Dependencia                            | Privada   |
| Número de aulas                                  | Catorce (14) - 30 Alumnos por Aula  |
| Género   | Mixto   |
| Turno / Aforo                                    | Mañana - Tarde / 420 por turno  |
| Grados   | 1°, 2°, 3°, 4° y 5°.  |
| Fecha de Reapertura                              | Enero 2025  |

b.- Cuadro de Coordenadas UTM - WGS-84

| VERTICE | LADO  | DISTANCIA | ESTE        | NORTE        |
|---------|-------|-----------|-------------|--------------|
| P1      | P1-P2 | 45.26     | 628949.9342 | 9247212.6155 |
| P2      | P2-P3 | 125.67    | 628994.2930 | 9247203.6203 |
| P3      | P3-P4 | 65.36     | 629044.0992 | 9247318.9950 |
| P4      | P4-P1 | 119.35    | 698979.4036 | 9247328.2738 |
| TOTAL   |       | 355.64    |             |              |

**ARTICULO 2o.-DISPONER**, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque y que la oficina de Trámite Documentario notifique conforme ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION  
GERENCIA REGIONAL - GRED

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001335-2024-GR.LAMB/GRED [515550253 - 7]



Firmado digitalmente  
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN  
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha y hora de proceso: 08/11/2024 - 17:32:05

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIR. EJECUTIVA DE GESTION PEDAGOGICA  
JORGE LUIS OLAZABAL SALDAÑA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION PEDAGOGICA  
06-11-2024 / 10:44:34
- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA  
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA  
JEFE OF. EJEC. DE ASESORIA JURIDICA  
07-11-2024 / 13:53:49
- DIR. EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL  
WILLIAM ERICSON SALVADOR ORREGO JAIME  
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION INSTITUCIONAL - GRED  
06-11-2024 / 09:43:21